

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En este proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **OFELIA BETANCUR ROLDÁN** contra **NORA DEL CARMEN ARANGO TABARES**, se requiere a la parte actora, para que comparezca o se presente a las diligencias que han sido reprogramadas en varias oportunidades como se observa a folios 77 y 78, las cuales no se han podido realizar ante la imposibilidad de comunicación con la parte actora, por lo que se le requiere y se le da un termino perentorio de 10 días hábiles, para que aporte datos de contacto tales como correo electrónico y número telefónico de contacto, con la finalidad de garantizar su asistencia a las diligencias programadas.

Lo anterior, so pena de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del CPT y SS, por la inactividad procesal de la parte accionante.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
Juez

AC

<p>HAGO CONSTAR</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA _____ DE ____09____ DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p>_____</p> <p>ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO</p>

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego

Juez

Laborales 06

Juzgado Pequeñas Causas

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb5583021105043757bfcd59684a05dacbb64e0191a7efe26e68580cd2a2d3d7

Documento generado en 06/09/2021 03:53:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>